



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 015-2024-CM/MDDV

Deán Valdivia, 12 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, y el artículo X indica que *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"* y su artículo 88° establece que *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, se aprobó la Directiva DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional y en los Consulados", cuyo objeto radica en establecer disposiciones de automatización de las actividades registrales, que por delegación funcional se desarrollan en las diferentes Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) que funcionan físicamente en las Municipalidades provinciales, distritales, de centros poblados, y en las comunidades nativas; así como en las Oficinas Registrales Consulares; con el fin, de realizar registros automatizados de hechos vitales y de los actos modificatorios del estado civil de las personas, emitir certificaciones y demás acciones de su competencia; asimismo, respecto del convenio para la automatización señala en su numeral 7.2 que *"7.2.1. Con la suscripción de los Convenios entre el RENIEC y las Municipalidades, Comunidades Nativas, así como la suscripción del convenio entre el RENIEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ejercer las funciones registrales a través de los sistemas informáticos del RENIEC aplicando los procedimientos operativos vigentes 7.2.2. Los representantes autorizados de las Municipalidades y Comunidades Nativas suscriben un convenio (Anexo 01 de la presente Directiva). Convenio para la implementación del SIRCM Global Edition en la OREC: - Por la Municipalidad o Comunidad Nativa suscribe el Alcalde, Apu o funcionario con facultades delegadas para este fin. - Por el RENIEC suscribe el(la) director(a) de la Dirección de Registros Civiles"*.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PCM, entre otros dispositivos legales, como registro público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Civil y el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo señala que *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Oficio Circular N° 000019-2023-DRC/SDTN/RENIEC, registrado con expediente administrativo N° 24-000386, de fecha 01 de febrero del 2024, la Sra. Adela Margarita Wirrlos Ortiz de Gallegos, Sub Directora Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, en representación de RENIEC manifiesta su interés de suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre RENIEC y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, adjuntando para tal efecto el proyecto de convenio, ello a fin de regularizar lo dispuesto en la Directiva DI-011-DRC/002, teniendo en cuenta que la Municipalidad ya cuenta con la automatización de las actividades registrales;

Que, el referido convenio pretende establecer los términos y alcances de cooperación institucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el RENIEC, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a brindar el servicio de "Acta y Ficha registral RENIEC" lo que permitirá la inscripción del nacimiento de menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses, y en tracto continuado, la ficha registral electrónica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2024-ORECDV/MDDV, de fecha 27 de febrero del 2024, la Oficina de Registro Civil, se ha pronunciado en favor de que se regularice la suscripción del convenio por ser de carácter necesario y en beneficio de los pobladores del distrito;

Que mediante Informe Legal N° 088-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye precisando que el proyecto del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", se encuentra acorde al marco y lineamientos establecidos en la normativa vigente y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital a fin de que meritue su aprobación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal, *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, el numeral 23 de su artículo 20° establece que, son atribuciones del Alcalde, *"celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 39° de la acotada ley 27972, señala *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, asimismo el artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma, precisando previamente que el referido convenio deberá consignar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2023 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, el **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, Fernando Alfredo Camargo Huayna, para la suscripción del Convenio Interinstitucional precitado en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Alc. Jorge Luis Quispe Barillo
Jefe Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE